



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 9 DE NOVIEMBRE
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

7
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 030/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SE RECONOZCAN LOS ESTUDIOS CURSADOS POR LOS EGRESADOS DEL SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE GUADALAJARA EN LOS AÑOS COMPRENDIDOS DE 1968 Y HASTA LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y SE EXPIDAN LOS TÍTULOS QUE CORRESPONDAN A LAS LICENCIATURAS EN FILOSOFÍA O FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA.

Guadalajara, Jalisco, 3 tres de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8, 12 fracción XI y 23 fracciones XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 2 de la Ley General de Educación artículos 1, 26 fracción III, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; y los artículos 13, 14 fracciones XXIV XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los continuos esfuerzos del gobierno del estado a fin de generar condiciones de igualdad, equidad y oportunidad a la población jalisciense buscan influir en la búsqueda permanente de acciones que promuevan la creación de escenarios estables y diversos para que el ciudadano pueda ser artífice de la gestión de su propio bienestar.

Jalisco enfrenta diversos problemas en el tema de la educación, ya que se presentan una serie de desigualdades debido a factores geográficos, económicos y socioculturales que limitan el acceso de las personas a los beneficios del desarrollo y afectan la posibilidad de mejorar su bienestar.

Incluso nuestra Entidad, presentó para los años 2010 y 2012 un incremento en la pobreza, considerando alguna de las dimensiones contempladas por el CONEVAL, entre las que se mencionan calidad y espacios de la vivienda, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, a la alimentación y carencia de los servicios básicos en la vivienda. En este sentido se preciso por el Consejo Estatal de Población (COEPO) que, considerando los dos tipos de pobreza (extrema y moderada), para el año 2012, 3.05 millones de personas presentaron al menos una carencia social y no poseían un ingreso significativo para cubrir sus necesidades en cuestiones básicas como lo son alimentación, educación, salud, y transporte.

Sin embargo, a partir de acciones emprendidas por el Gobierno Estatal, para julio del 2015 el Instituto Nacional de Geografía y Estadística informo de una disminución

importante de un 4.4% en el indicador de pobreza, con dicho logro, Jalisco se posiciono como el cuarto Estado en combatir estas condiciones.

II. Que resulta evidente que debe ser fortalecida la educación a fin de buscar la disminución paulatina de la pobreza. En estos términos es importante referir que, en tanto los sujetos posean la amplia libertad de selección para trazar sus objetivos personales y profesionales sin limitaciones, se concretara, en su caso, una sociedad capaz de contribuir con su desarrollo particular a aquel de su entorno, de sus semejantes y con ello de un ámbito para desarrollarse en amplia expresión.

Las exigencias sociales pueden ser diversas, como el hecho de comprobar fehacientemente las trayectorias académicas en diversos niveles, según los ámbitos de interés de cada sujeto. En la actualidad, cualquier ámbito laboral requiere de comprobar la conclusión del nivel medio superior.

La formalización de la educación, en cualquiera de los niveles presenta la posibilidad de reconocer saberes adquiridos de manera autónoma o bien por otras circunstancias y eventos que no hayan derivado en un reconocimiento formal por la vía de la emisión de los documentos correspondientes que así lo identifiquen.

Precisamente, en estas circunstancias se encuentra el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en donde las generaciones a partir del año 1968 y hasta la fecha se han visto limitadas en el sentido de no obtener los documentos necesarios que acrediten sus estudios de Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología. Este desafortunado evento ha disminuido la capacidad de inserción laboral y académica para quienes, aun habiendo concluido dicho nivel, no continuaron con la carrera eclesiástica y por ende se ve truncado su libre tránsito en aquellos ámbitos de su interés, económico o académico, y reduce significativamente los intereses y aspiraciones que puedan tener estas personas al presentarse el desanimo o bien la frustración por no ver reconocidos de manera oficial sus esfuerzos. En estas circunstancias se encuentra una población de 1,640 personas.

III. Que la formación en el nivel superior de aquellas personas que estuvieron captadas en el Seminario, es imprescindible no perder de vista las circunstancias en las que se realizo su formación. La concentración en un espacio físico con horarios estrictos, actividades fijas y con un amplio sentido de compromiso. Debe considerarse además, que el plan de estudios cursado por las generaciones referidas guardo una similitud sustancial con el plan de estudios.

IV. Que la Arquidiócesis de Guadalajara siempre ha sido respetuosa en el sentido de operar los planes y programas que se imparten en otros escenarios académicos sin menoscabo de los contenidos y menos de la calidad educativa. Precisamente esto obedece a que aquellos sujetos que en el camino del sacerdocio no logran culminar por diversas razones, puedan incorporarse a la vida civil sin ningún problema, con el agregado que puede ser la experiencia del internado y el conformar un mejor sujeto que regresa a la sociedad a desarrollarse en otros ámbitos.

Es así que el presente acuerdo busca colaborar en la solución ante la difícil situación que presentan los 1,640 egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara que no cuentan con el respaldo oficial de sus estudios de nivel superior, y de los cuales se ha determinado colaborar en la certificación de los mismos.

V. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología es la dependencia encargada de Coordinar el Sistema de Educación Superior y Tecnológica del Estado.

VI. Que la Arquidiócesis de Guadalajara es una Asociación Religiosa, como parte de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana en México con personalidad Jurídica y patrimonio propios, otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y culto Público, reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política Mexicana, misma que se acredita con la escritura pública 3,859 pasada ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González Notario Público 37 del Municipio de Guadalajara.

VII. Que el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara ha sido una institución que a través de más de 315 años ha estado presente en la vida social y académica del Occidente del país, por medio de la educación básica, media superior y superior, promoviendo en todo momento la vida comunitaria, la ayuda mutua, los valores y derechos humanos sin distinciones.

VIII. Que ante la evolución de las leyes federales y estatales el Seminario se vio imposibilitado, en cierto periodo de la historia de nuestro país, para realizar cualquier procedimiento legal que como persona moral pudiera establecer o promover ante la autoridad, ya que las instituciones religiosas carecían de personalidad jurídica.

IX. Que fue hasta el año 1992 con la reforma Constitucional del artículo 130 y la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que se crea la figura jurídica de Asociación Religiosa, con lo que se establecieron procedimientos que se debían satisfacer para que adquieran tal personalidad.

X. Que derivado de lo anterior, el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara no realizó trámite alguno para el reconocimiento de validez oficial de estudios hasta el año 1995, por lo que, generaciones comprendidas entre 1968 y hasta esta fecha no han podido obtener el título que correspondía a sus estudios de nivel superior.

XI. Que en virtud de la propuesta realizada por el Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología, para que se reconozcan los estudios y se expidan los Títulos de las Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología cursados por los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en los años comprendidos de 1968 y hasta esta fecha y que no han obtenido el título, no obstante los conocimientos adquiridos y en aras de impulsar la calidad educativa en igualdad de circunstancias

y condiciones, es necesario acordar los lineamientos para el reconocimiento y expedición de Títulos por lo que resulta necesario que la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco emita la convocatoria correspondiente para con ello beneficiar en forma directa a los ex alumnos, para alentar y motivar tanto la superación personal como profesional.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, A LOS QUE SE DEBERÁN APEGAR LOS EGRESADOS DEL SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE GUADALAJARA QUE HAYAN CURSADO LAS LICENCIATURAS EN FILOSOFÍA O FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA COMPRENDIDO EN LOS AÑOS DE 1968 Y HASTA LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos por los que se acreditará y validará, los estudios de educación superior a los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara (generaciones comprendidas de 1968 y hasta la fecha de publicación del presente acuerdo).

ARTÍCULO 2. El seminario, en conjunto con las sedes que hubieran operado en su momento, deberán difundir la convocatoria que emita la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, en los medios que crea pertinentes en las que les permita captar a egresados que busquen acreditar y se reconozca sus estudios para la obtención de su Título de Licenciado en Filosofía o Licenciado en Filosofía y Teología, para que se sometan al procedimiento producto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Se considera como susceptible de ingresar el trámite, aquel interesado que presente documentos que acrediten la conclusión total de los planes y programas de estudios de las Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología, con base a los requisitos que establezca la convocatoria que para tales efectos emita la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.

Será obligación del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en conjunto con la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología a través de la Dirección General de Educación Superior Investigación y Posgrado detectar todos aquellos casos que, por las condiciones particulares de éstos, escapen a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo y con ello no sea posible resolver.

ARTÍCULO 4. Los planes y programas de los diversos años que comprenden el presente acuerdo, serán analizados por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología a través de la Dirección General de Educación Superior Investigación y Posgrado, quien determinará el procedimiento de reconocimiento de los estudios realizados y expedición de Título que haya de efectuarse.

ARTÍCULO 5. Los procedimientos de reconocimiento de los estudios realizados y expedición de Título, deberán sujetarse a los tiempos y términos que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO 6. El documento que habrá de emitirse será un TÍTULO.

ARTÍCULO 7. En términos de operación del presente acuerdo se determina que la operatividad del proceso de validación de estudios será efectuado por la Dirección General de Educación Superior Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.

CAPITULO II DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 8. Para el presente trámite de reconocimiento de los estudios realizados y expedición de Título, se considerará el plan y programa de estudios que en su momento haya sido cursado por el interesado y que pueda ser comprobado con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 9. Los Títulos serán expedidos como Licenciado en Filosofía o Licenciado en Filosofía y Teología de acuerdo a los estudios acreditados por el interesado.

ARTÍCULO 10. El Seminario Arquidiocesano de Guadalajara proporcionara a la Dirección General de Educación Superior Investigación y Posgrado de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología los Planes y Programas de Estudio a los que se refiere el presente acuerdo.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACION ESCOLAR SECCION PRIMERA DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11. Las actividades referentes a este procedimiento quedaran sujetas a la presentación del trámite con los requisitos ante la Dirección General de Educación Superior Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 12. El Seminario Arquidiocesano de Guadalajara, entregará la base de datos del registro de los alumnos egresados de las generaciones citadas a la Dirección General de Educación Superior Investigación y Posgrado de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 13. Podrán ser inscritos los aspirantes que hayan cumplido con la aprobación total del programa de la Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología que ofertó el Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en los Años comprendidos

de 1968 y hasta la fecha de su publicación del presente acuerdo, presentando la documentación que establezca la convocatoria.

SECCION SEGUNDA
DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS Y EXPEDICIÓN DEL
TÍTULO

ARTÍCULO 14. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología Jalisco a través de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología expedirá los títulos oficiales correspondientes a los interesados que demuestren haber cursado y acreditado totalmente el plan de estudios de las Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología de los años referidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 15. Los títulos deberán ser expedidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y firmados de manera autógrafa por el titular de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 16.- La expedición del Título de las Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología, será en un término de treinta días hábiles contado a partir del día en que fue ingresado para su trámite debidamente requisitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado para la operación administrativa y técnica del proceso de reconocimiento de estudios realizados y expedición de Títulos a los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara de las Licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología en los años comprendidos de 1968 y hasta la fecha de publicación del presente acuerdo.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

MTRO. JAIME REYES ROBLES

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
NÚMERO 7. SECCIÓN III
TOMO CCCXC

ACUERDO DIGELAG ACU 030/2017 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los lineamientos para que a través de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología se reconozcan los estudios cursados por los egresados del Seminario Arquidiocesano de Guadalajara en los años comprendidos de 1968 y hasta la fecha de publicación del presente acuerdo y se expidan los títulos que correspondan a las licenciaturas en Filosofía o Filosofía y Teología. **Pág. 3**

